

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 457/19

VIEDMA, 24 de junio de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0266/15, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19, y las Resoluciones Nro. 64/17 Pte.STJ y 896/18 Pte.STJ;

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita el incremento de costos solicitado por el Sr. Pablo Daniel Andreoli, en el marco del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 01/03/2017 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte.STJ, para la prestación del servicio de dispenser, bidones de agua y vasos a los organismos judiciales con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que por Resolución Nro. 64/17 Pte. STJ se adjudicaron los renglones Nro. 12 y 13 al Sr. Pablo Daniel Andreoli, para la prestación del referido servicio con destino a organismos de la IIIra Circunscripción Judicial, bajo la modalidad de prestación abierta, en los términos del contrato celebrado en fecha 01/03/2017 (fs. 613/614 y 626/628).

Que en ejercicio de la facultad de prórroga inserta en la Cláusula DÉCIMA (10ma.) del citado instrumento, y habiendo sido la contratista notificada en tiempo y forma, por Resolución Nro. 896/18 Pte.STJ, se autorizó la prórroga de dicho instrumento, por el término de veinticuatro (24) meses; contados a partir del 01/03/2019 (fs. 1687/1688).

Que de la notificación al Sr. Andreoli del resolutorio citado en el párrafo precedente, cuya constancia se aneja a fs. 1693, surge que el mismo informó que los costos del año 2017 no son los mismos que a la fecha de prórroga y solicitó se le informara cómo hacer para petitionar un ajuste de precios.

Que por Nota presentada el día 13/02/2019 -fs. 1778-, el mencionado prestador manifestó expresamente que el precio del bidón pretendido a partir del 01/03/2019 asciende a la suma de PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00); lo que implica un incremento del 43,06%, conforme el cuadro elaborado por el Administrador General agregado a fs. 1779.

Que a instancia de lo solicitado por Notas Nro. 138/19 AG y Nro. 386/19 AG -fs. 1781/vta y 1794, respectivamente-, el referido contratista informó que en relación a las maquinas frio calor mantendrá el mismo importe que al principio del contrato, acompañó la

documentación en la que funda su pretensión de incremento del valor del bidón de agua -43%-, sumado al detalle de los porcentuales de incidencia de los distintos ítems que componen su estructura de costos, justificando dicha petición en el contexto económico general del país, los índices inflacionarios publicados por el INDEC y el aumento sufrido en los distintos rubros que componen el servicio (fs. 1782/1790 y 1796/1815).

Que a fs. 1817/1818, se agregan los cuadros de cálculos realizados por el Administrador General en base a la solicitud de fs. 1778 y a la documentación oportunamente acompañada por el contratista a fs. 1782/1790 y 1796/1815, tendientes a determinar y justificar la razonabilidad del porcentaje de incremento pretendido, el que fue calculado en base a los valores originalmente concertado sobre el valor del bidón y asciende a un 43% aplicable al costo unitario del bidón, lo que se traduce en un valor de PESOS CIENTO CON 00/100 (\$100,00) por unidad.

Que a fs. 1820 tomó intervención la Subcontadora General de este Poder y prestó conformidad al incremento solicitado por el Sr. Pablo Daniel ANDREOLI atento los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones.

Que a fs. 1826/1827 se adjuntan las planillas de cálculos elaboradas por el Administrador General, en las que se determinan las sumas en concepto de diferencias que deben serle reconocidas al Sr. ANDREOLI, a partir del 01/03/2019, y los importes en más, a ser comprometidos para el presente año.

Que el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por el mencionado prestador, conjuntamente con la documentación que acompañara, y la razonabilidad del incremento de precios solicitado tal como consta en los cuadros de fs. 1817/1818 y en los informes de fs. 1820, 1828/vta., y 1843 sumado a que el valor unitario del bidón que viene siendo abonado al nombrado contratista es el que fuera originalmente concertado y meritulado que el aludido servicio resulta imprescindible a los fines de la prestación del servicio de justicia y el hecho de que el mismo no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98 modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19) a fin de proceder a modificar el precio pactado.

Que por lo expuesto resulta procedente aprobar el nuevo importe unitario en concepto

de contraprestación por el servicio de provisión de bidones de agua prestado a partir del 01/03/2019 y, en consecuencia, autorizar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del contrato suscripto en fecha 01/03/2019 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte.STJ, manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original, conforme el modelo de adenda que como Anexo forma parte de la presente.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículos 95 del Anexo II del Decreto N° 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto 123/19.

Que a fs. 1837/1841 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial

Que a fs. 1855/vta. ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE :**

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos importes unitarios en concepto de contraprestación por el servicio de provisión de dispenser, bidones de agua y vasos, prestado por el Sr. Pablo Daniel Andreoli, CUIT Nro. 20-27831006-0, retroactivo al 01/03/2019, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Modificar la Cláusula Quinta (5ta) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el contratista referido en el artículo 1ro en fecha 01/03/2017 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte.STJ, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el servicio de provisión de dispenser, bidones de agua y vasos, desde el 01/03/2019 y el nuevo importe aprobado.

Artículo 4°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año lo siguiente:

PROG	F. FINANC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/19
11	10	211	Alimentos para personas	\$19.470,36
14	10	211	Alimentos para personas	<u>\$6.840,94</u>
				\$26.311,30

Artículo 5°.- Facultar al Sr. Administrador General a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1°, 3° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, notificar al Sr. Pablo Daniel Andreoli, cumplido archivar.

av

ANTE MÍ:

Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro

ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN 452/19-Pte. STJ

ADENDA MODIFICATORIA

---- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año 2019, entre el Sr. Pablo Daniel Andreoli, D.N.I. Nro. 27.831.006, C.U.I.T. Nro. 20-27831006-0, domiciliado en calle Anasagasti Nro. 470, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante “EL LOCADOR”, por una parte, y por la otra el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos DERBALIAN, DNI. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma , Provincia de Río Negro, en adelante “EL LOCATARIO”; convienen en celebrar una **modificación en la CLÁUSULA QUINTA (5TA)** del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 01/03/2017, prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte. STJ del 07/12/2018, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Lugar de Retiro y Entrega: Los Dispenser- Bidones y Vasos se entregarán y retirarán –según corresponda- en los edificios y domicilios que a continuación se detallan: **Libre de Todo Gasto**, de acuerdo a lo adjudicado:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CIUDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE	Cant. De Dispenser	Cons. Mens Bidones	Min	Max
Edificio Tribunales J. O'Connor Nro. 20. 1ER PISO: Juzgado de Instrucción N° 6, Cámara I° del Trabajo 2DO PISO: Juzgado de Instrucción N° 2, Juzgados Correccionales N° 8 y 10, 3ER PISO: Juzgados de Instrucción N° 4 , UFT y Fiscalía de Cámara (1 dispenser) 4TO PISO Cámara I° del Crimen, Cámara II° del Crimen, Juzgado de Ejecución Penal 12, Depto Informática, Hall de entrada principal, Cámara II° del Trabajo, Gerencia Administrativa, Sala de Audiencias Penal, Sala de Audiencias Laboral, Auditorium, Cámara Gessell,	18	58	1392	1810

---- Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 01/03/2017, prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte. STJ

Ciudad: DINA HUAPI				Cant. De	Cons.	Min	Max
	Dispenser	Mens	Bidones	1	2	48	62
Juzgado de Paz, Las Américas y Los Nogales.							
TOTAL BIDONES							
Locación Dispenser				1			
COSTO UNITARIO BIDONES							
COSTO UNITARIO DISPENSER							

Oficina de Atención al Ciudadano, Mesas de Entrada pta baja.							
Edificio Anexo, Av. 12 de Octubre 705.:	8	29	696	905			
CADep, UFAP, OFAVI, Defensorías de Menores e Incapaces, Pobres y Ausentes del 1er Piso, 2do. Piso, 3er. Piso, y Defensorías Penales. 4to Piso (total: 7 Dispenser) y 1 dispenser para la CIO y la Escuela de Capacitación.							
Edificio Esandi Nro. 132. Delegación de Archivo.	1	4	96	125			
Edificio San Martín Nro. 301: CEJUME, Cuerpo Médico Forense, Laboratorio de Genética Forense y Oficina de Mandamientos y Notificaciones.	4	14	336	437			
Edificio Gallardo y Rivadavia: Juzgado de Familia Nro. 7 y 9.	2	8	192	250			
Edificio Juramento Nro. 190: Cámara Civil, Juzgado Civil Nro. 1, Nro. 3 y Nro. 5, Receptoría de Exptes.	5	18	432	562			
Edificio Juramento Nro. 102: Dpto. de Servicio Social.	1	4	96	125			
Edificio Onelli Nro. 1450: Juzgado de Paz.	1	4	96	125			
TOTAL BIDONES		139	3336	4339			
Locación Dispenser	40						
COSTO UNITARIO BIDONES							
COSTO UNITARIO DISPENSER							

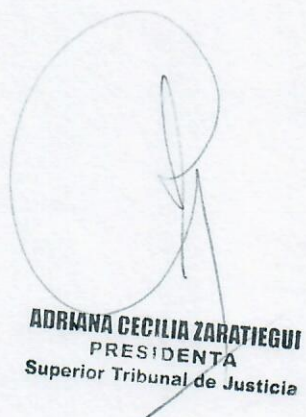
del 07/12/2018.

----- La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del día **01/03/2019** y regirá hasta la finalización del contrato.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro



ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia